



EL VAPOR.

28 octubre de 1834.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzgaren oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó plego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Eudellers, núm. 13, á razon de 12 reales el mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que nota en el servicio de los repartidores.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratell. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaén, Zerezedo. León, Fernández. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plazencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Pérez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernández. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallén. Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: París, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Lasserre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA.

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

ECONOMIA PUBLICA.

ARTICULO SEGUNDO.

Tiene V. razon, señor articulista, «que la medida de registrar y allanar las casas y almacenes fue tomada por el Gobierno á instancia del comercio y fábricas del Principado, de su Capitan general, de su Intendente, y aun del reverendo Obispo; porque si aquellos defendian sus intereses, éstos defienden los del pueblo y con ellos el orden público y el trono de ISABEL II, y ya se lo dice á V. el Sr. Gutierrez.» ¿Qué puede esperar el Gobierno de unos proletarios á quienes priva de su trabajo y de su existencia á nombre de la libertad? y qué libertad es esta que convierte la patria en un vasto cementerio? Amigo mio, no son frases ni son voces vacías de sentido las que nos han de traer la felicidad: lo que necesitamos es juicio, circunspeccion, sobre todo para lo que se llaman reformas, que despues de calificadas de necesarias, deben ser lentas, graduales, muy pausadas, y que no sean capaces de ofender al inocente con vanos pretextos.

Y ¿no puede una provincia que ve abandonadas sus fronteras pedir que se cubran? ¿Ni puede tampoco pedir que tres fábricas situadas en las mismas fronteras que habian introducido en poco tiempo cien mil y tantas piezas de géneros de algodón, cuando apenas pudieron manufacturar mil, se internen y se visiten, y se les sujete á aquellas reglas que puedan ser la salvaguardia del trabajo; y que inundado el país de estos géneros de contrabando, se reconozcan las casas de los que viven de este tráfico vergonzoso?

No señor: no son media docena de fábricas de Barcelona las que han solicitado esta ingratisima medida: son todas ellas, menos tres; porque tan enemigo es el fabricante honrado del que toma este nombre sin merecerlo, como lo es el comerciante de buena fe del vecino que vive del contrabando; y para esta medida, que no es mas que una consecuencia de la ley, no necesita el ministro, bajo un gobierno representativo, del consentimiento de nadie: encargado como lo está de la ejecucion de las leyes, son suyas esclusivamente las medidas represivas. ¿Y no está bien indicada la ley y la justicia de ella?

No se deje V. arrastrar de vanas teorías y de esos principios generales y puramente abstractos, sean los que quieran los que los anuncien: tenemos muchos hombres sabios en grande, esto es, que tienen principios de todo, pero que no los tienen sólidos de ninguna cosa; y estos pueden ser muy peligrosos por su reputacion, por su influencia, y acaso por los favores que pudieran dispensar. Consulte V., mas bien que al nombre, á la esperiencia; y decidase, mas bien que por palabras y frases sonoras, por hechos y por ideas.

Ya es una táctica muy conocida, muy desconcertada é impotente la de escudarse con los nombres de libertad, de propiedad, de derechos, de trabas, de entorpecimientos y formalidades, porque es el hombre el que las ha hecho necesarias; y; desgraciados de nosotros si las olvidásemos! Aun ellas no bastan para asegurar las rentas del Estado y proteger nuestra industria. El grande objeto de la propiedad social es el bien comun; y cuando la particular lucha con ella, deja de ser objeto digno de la solicitud del Gobierno.

Quisiera contar á V. con este motivo un cuento que, aunque no tenga otra utilidad que la de un episodio, no será despreciable. Restablecido S. M. en la plenitud de sus dere-

chos en el año de 1823, preguntó un reverendo Obispo que habia emigrado á un amigo que le fue á cumplimentar, y cuyas ideas políticas no eran conformes con las suyas: Y ¿donde está, amigo mio, la soberania? le preguntó el prelado?—Esté donde quiera, poco nos interesa ahora: yo vengo á felicitar á V.—Lo agradezco mucho; pero ¿en donde está la soberania?—Pues que V. me obliga á responderle, lo haré en breves palabras. La espiritual está en V.; pues que acaba de enviar á ejercicios á un eclesiástico sin haberlo querido oír; la temporal está en la sinagoga (llamaba así á la plaza pública donde estaban reunidos todos los oficios de escribanos), porque estos tienen el poder que le dió al Papa un teólogo de gran nombradía: *facere ex albo nigrum, et mutare quadrata rotundis.*

¿Me entiende V., amigo mio? Cuando V. quisiere defender la libertad y la propiedad, consúltelo con esos hombres omnipotentes que la quieren para hacer su gusto y conmovier los cimientos de un estado en quince dias; pero no á una provincia que pide proteccion para sí misma y para todas las productoras, y medidas fuertes que defiendan la propiedad y repriman la licencia.

No en vano le dijo á V. el Vapor de Cataluña, cuando le retó noblemente y V. aceptó el desafio, para salir despues con cuatro pobres columnas llenas de absurdos, que el interés del Principado era el interés del Reino; que como provincia de la Monarquía debería desear que el comercio fuese libre; pero que como provincia española debía desear el régimen restrictivo. Esto que habia dicho un diputado no lo ha entendido V., y el pensamiento es muy claro, la idea muy sublime. Como provincia de la Monarquía debe desear la riqueza y prosperidad de esta; y no hay riqueza donde no hay trabajo, ni hay trabajo donde el gobierno corta, ó con sus malas doctrinas ó con sus erróneas medidas, las manos laboriosas. Como una provincia aislada llamada Cataluña, debe desear el comercio libre, porque se abastecería sin derechos, sin gabelas, surtiéndose de los mercados mas económicos; pero Cataluña sacrifica estos bienes al interés de sus provincias hermanas: ¿y todavía la califica V. y otros visionarios de egoista, monopolista y destructora?

Estraña V. «que las costas no se consideren como fronteras.» Cuando la Real orden, que V. califica como de bárbara y atentadora de los derechos del ciudadano, manda internar las fábricas establecidas en las fronteras, manda tambien lo mismo con respecto á las que hubiese en las costas; y no tiene necesidad de decirlo ya que el bendito resguardo nos debe inspirar tan poca confianza.

La Junta de Comercio de Cataluña no necesita del consejo de V. para cuidar «de que se verifique el cumplimiento de la Real orden que ella misma y su Comision han provocado.» Las tres fábricas, llamadas equivocadamente con este nombre, que situadas en las fronteras hacian la guerra á la industria catalana, retrogradarán las seis leguas; y con esta disposicion y las que aconseje un zelo activo y discreto, dejarán de existir, porque no existian como fábricas, sino como cuevas de ladrones.

Estraña V., señor articulista, «que la Real orden declare no existentes los géneros de algodón procedentes de otros permisos que el concedido á Moreno é hijos.» Esta no existencia es la legal. A pesar de los esfuerzos del Gobierno y de los muchos plazos concedidos al comercio para las exis-

tencias de los permisos del Guadalquivir, Gomez, Dolffus y otros, siempre habia existencias; y persuadido el Gobierno de que no reconociéndolas no se espondria á vulnerar el sagrado derecho de propiedad (porque tambien se respetaba esté en el Gobierno absoluto), decia que ya no habia existencias, esto es, que la ley no las reconocia, y que ni permitia el consumo ni la circulacion; pero respetando al mismo tiempo el derecho de propiedad (que algo tambien se respetaba en el Gobierno absoluto), eximió de esta disposicion general las de García é hijos, y Moreno é hijos, del comercio de esta Corte, dando á aquellos un plazo mas corto que á estos para salir de ellas; porque aunque todas procediesen de compras hechas á Dolffus, las de Moreno eran muy cuantiosas y de fecha muy reciente; graduáronse, y con conocimiento del consumo probable se les fijó un determinado plazo.

Vea V. aquí, señor mio, como los viejos rutineros que pertenecen al siglo x saben respetar los derechos del ciudadano del siglo xix y del año de 1834, y sin hacer tanto estrépito como suele hacerse con esos pomposos nombres de libertad, seguridad é inviolabilidad, y todos los que acaban en ad, que puede V. buscarlos en el Diccionario, aunque no todos sean de su gusto. Y vea V. aquí tambien á lo que se espone el que habla de lo que no entiende.

Así es que una cosa puede dejar de existir legalmente sin llegar á los excesos que le sugirió á Napoleon su pasion frenética contra la Inglaterra. Fácil cosa hubiera sido y sería quemar los géneros de comiso; pero ¿cómo quiere V. que imitemos esas locuras, como V. las llama, de Napoleon? Y si no debemos quemarlos, ¿qué quiere V. que hicieran los rutineros de Real Hacienda, ¿repartarlos? ¿Y á donde, con qué valor, quien paga á los aprehensores y estimula su zelo? ¿Venderlos en las aduanas para generalizar el contrabando; y que se quede lo mejor entre músicos y danzantes, con perjuicio de los mismos aprehensores? V. debe saber todo esto, porque si no me engaño no le habrá faltado escuela, si no para ejecutar, para aprender. Y vea V. aquí la razon que explica el porqué se autorizó á la Compañía de Filipinas para recibir y vender estos géneros. «V. espera, y yo creo con razon, que saldrá alguna otra Real orden aclaratoria sobre esta materia;» yo tambien la aguardo como otras muchas: ¡ay, amigo mio! que las cosas no se arreglan á fuerza de Reales órdenes; pero pocas y buenas, necesarias todas, oportunas y saludables; y para esto que se mediten y rumien muy bien.

Concluye V. con su filípica, con el lugar comun de que «el contrabando se hará siempre.» Pues señor: fuera todo código criminal, fuera cadalsos; ancha vida, preciosa libertad; porque ello es, que aunque V. ahorque, ha de haber ladrones, asesinos, y criminales de toda especie. Pues para que haya menos, para enfrenar al hombre, para que la sociedad no se transforme en un desierto, y todos nosotros en salvajes, entremos en ese estado de naturaleza para eso son las leyes, y son las penas. Ruego á V. que sobre este punto, que se toca con mucha maestría, lea y medite bien la memoria del Sr. Gutierrez.

Con esto dejo contestado el artículo de V. y el de Bilbao 14 de setiembre de 1834, publicado en el Eco del Comercio número 159; si bien escrita con mucha mas moderacion y juicio, y las reflexiones exageradas, muy parecidas á las de V.,

de los Redactores de este periódico, con motivo de una carta de Almuñecar inserta en compendio en el mismo número.

Réstame solo dirigir cuatro palabras al autor de un artículo inserto en el número 152, día 13 del presente mes, del *Mensajero de las Cortes*, con el título de «el Comercio antiguo, del actual de España y de Madrid.» Son tantas, tan descabelladas y furiosas sus declamaciones, porque no contiene realmente otra cosa; y son tantos los errores y absurdos de que abunda, que no merecería sino el desprecio, á no haber tocado, aunque de paso, el puerto franco de Cádiz, queriéndonos compungir, por haber alejado de nosotros la suma felicidad que nos prometía.

Ya atribuye, entre otras causas, que ni aun apenas sabe indicar á la ignorancia y codicia de los judíos la decadencia y la ignominia de la profesion mercantil, como si nos faltasen nuestros *Benjamines*; ya se desencadena contra el Gobierno absoluto, que nada hizo ni pudo hacer bueno, como en aquel tiempo ni hicieron ni pudieron hacer nada bueno las llamadas Cortes, porque tan ciego y frenético como todo esto, es el espíritu de partido; ya reclamando la garantía de la igualdad, propiedad y seguridad, pondera las trabas, las delaciones autorizadas, la policía ejercida por la hez del pueblo; ya recuerda, como si hubiese sido obra nuestra, la falta de seguridad del comercio en los mares, ya la violencia que sufren en los caminos, en las oficinas públicas; ya se lamenta de que nuestros productos son robados en el interior, y acechados por los empleados del Gobierno; ya son las aduanas unas murallas inaccesibles al comercio de buena fe; ya son los aranceles absurdos, las prohibiciones inútiles, impracticables y funestas; ya clama contra el sistema de guías y tornaguías, contra la bárbara ley de contrabandos, y la anti-liberal facultad de allanar la casa del comerciante; ya proscribiera á nuestros agentes consulares, y últimamente «miserables pasiones, mezquinas ideas rentísticas echaron por tierra el puerto franco de Cádiz, lo único útil que se había edificado desde el aciago año de 1823. Orgullo, ignorancia, é intrigas de Corte decidieron, como otras muchas veces, de los intereses mas importantes.»

¿Es posible que se permita escribir así en un siglo de ilustración y de libertad? Yo no quisiera que hubiese para semejantes libelos ni una rigurosa censura, ni tampoco penas severas: debería establecerse un tribunal de sentido comun, y prohibírle tomar la pluma al que no puede tomarla sino para pervertir las buenas ideas: esto merecería el autor de este descabellado artículo. Cuando fuese capaz de demostrar que la libertad absoluta es el alimento de esa delicada planta del comercio; y que hasta que para que crezca y se fecundice necesita de los derechos del ciudadano y hasta de la igualdad, porque es cosmopolita, y porque comercio y libertad son sinónimos en nuestro siglo, entonces podrá deducir de nuestro sistema todas las consecuencias que quiera; pero aun estas serán falsas y absurdas, suponiendo un sistema cualquiera de defensa y de protección, que es todo cuanto pueden apetecer los enemigos de la industria y del trabajo ageno. Pero entre tanto evitemos que entre lo que no debe entrar; carguemos lo que nos puede dañar; sigámos sus movimientos con mucha vigilancia; castiguemos al enemigo público, que lo es el que se burla de las leyes que mas protegen la riqueza y prosperidad nacional. ¿No ponemos, si es necesario, triple muralla á un rio caudaloso que acostumbra á salir de su cauce y á inundar el país? ¿No sujetamos al ciudadano á caminar con pasaporte, para que no se introduzca entre nosotros el malvado, el criminal, el enemigo del orden público? ¿Y hará mas daño el rio saliendo de madre, y un espía, que puede hacerlo un producto extranjero que pasa nuestra costa ó frontera, sobornando á un empleado infiel del resguardo? ¿No estamos satisfechos con la libertad de que gozamos, y nos son tan inútiles las lecciones que estamos recibiendo, que todavía aspiramos á otra libertad de distinta especie para que no quede piedra sobre piedra, y seamos por tercera vez la fábula del mundo?

Díganos el autor del artículo cuáles son esas prohibiciones absurdas, esas asechanzas de los empleados de Hacienda, el robo de las mercaderías en lo interior, lo absurdo del sistema de guías y tornaguías, esas delaciones autorizadas, y esa policía ejercida por la hez del pueblo; es decir, reduzca á hechos y á doctrina sus declamaciones, y será contestado como corresponde y en el lenguaje á que se ha hecho acreedor.

Tocante á las causas que han influido para derogar la franquicia que con mucha imprevisión se concedió al puerto franco de Cádiz, no son ciertamente ni el orgullo, ni la intriga, ni miserables pasiones de rentistas, ni menos el vano é impracticable deseo de quererlo someter á las instrucciones de rentas de los siglos pasados. Es muy fácil cosa sentar una proposición, por disparatada que sea; pero no es tan fácil el demostrarla, sobre todo si la ha sugerido el interés ó el charlatanismo. S. M. don Fernando VII tuvo un formal empeño en sostener la libertad del puerto franco de Cádiz. Los males públicos que causaba un puerto enclavado en la Península, y que por su posición, por el estado á que

pertenece, por el sistema político y económico de la Europa, que comercia ya libremente con toda la América, no podía ser puerto libre, no bastaron á decidirlo por la impresión: quiso enfrenar la libertad, y no pudo; contener el contrabando, y cada día era mayor; mudar las líneas; pero todo fue en vano: la renta del tabaco desapareció; los puertos de la Península se contagiaron; Sevilla clamó; Cataluña vió arruinadas sus fábricas; algunas de abanicos, que comenzaban á prosperar, se arruinaron con sus dueños. Así debía suceder.

«Señor, le dijo una pluma muy conocida, este mal es necesario, inevitable, porque depende de la misma esencia de la libertad, que ha pretendido Cádiz, y que vuestra Real bondad le ha otorgado: es la consecuencia de su misma organización; no es un puerto franco, es un puerto libre, y de una especie tan desconocida, que no tiene modelo en la historia.

«Si Trieste gozó de una libertad la mas completa posible no teniendo aduana de entrada, no distinguiendo bandera, concediendo á la extranjera el tráfico costanero, y aun la pesca, fue porque no tenia marina, porque no podía perjudicar á los puertos de las costas austríacas, y porque era parte integrante de una grande nacion industrial.

«Si examinamos el reglamento de Génova del año 1763, veremos que el capítulo 1.º opone un fuerte dique á los peligros de la libertad, obligando al capitán á manifestar las mercaderías que conduce de fuera de los límites, dentro de un breve término; y al que hubiese hecho escala en puertos situados dentro de los límites, á traer certificado de la carga, y á dar el manifiesto en un término breve. Las mercaderías procedentes de la Lombardía deben ser acompañadas, reconocerse, confrontarse, especificando su calidad y dueño, y de todo se le lleva una cuenta de alta y baja.

«Además del nombre del buque, capitán, procedencia y destino, quiere conocer el buque, que traspasa y el en que es traspasado: en fin, este puerto franco asegura los derechos sobre todos los de consumo, llevando una cuenta exacta de lo que entra y de lo que sale, evita los males que pudieran causar las escalas, y la entrada de lo que debe ir por tierra, separa lo de consumo, da á lo que no lo es una puerta ó salida independiente y no lo abandona hasta que ha entrado en circulación, ó está embarcado; facilita las ventas y reventas, respeta la propiedad, aun cuando pasa á agena mano, y no la carga sino cuando se reexporta ó se consume. Esto es lo que se llama orden, regularidad y método, aunque V. lo llame fiscalidad, inquisición.»

«Léase la ley penal de este puerto franco, y se verá una confirmación de la libertad juiciosa y útil á los pueblos. Y aunque modificado por la Imperial orden de 1.º de octubre de 1825, y por otra de 1826, no se ha alterado en la esencia; antes bien se ha puesto un freno á los males que había introducido la codicia. Precave el peligro de las privativas reales; sujeta los tabacos, sales, salitres y pólvoras á una intervención especial y muy severa, obligando á los capitanes y tripulación de los buques á consumir dentro del puerto los que traigan, y á depositar los demas; reconoce las manufacturas existentes en el puerto, las respeta y otorga extraordinarios beneficios; pero les da nombre, señala sus empresarios, marca el cuartel, y el derecho de introducción en las provincias austríacas; las sujeta á dobles marcas, y las obliga á servirse de materias primeras propias, aunque limitando su cantidad á las necesidades de la industria, para evitar su extracción; dispone que las marcas se pongan cuando la primera materia reciba sus preparaciones en el telar; compara con el producto la primera materia invertida; lleva un riguroso cargo; espide los productos con boleta y garantía, y exige la tornaguía. ¿Y ha querido Cádiz sujetarse á estas reglas? ¿No las hubiera llamado opresoras y tiránicas?

No hablo de Bremen, ni de Hamburgo, Altona, Amsterdam y Malta, porque realmente no han sido puertos francos, y todos ellos han estado mas ó menos sujetos á severas precauciones.

«El reglamento de Lisboa es un modelo de policía de un puerto singular y de una libertad muy razonable. Había un almacén para los géneros prohibidos; los de permitido comercio no los veía su dueño sino cuando por falta de almacenes se depositaban en particulares, y aun en este caso eran sobrellevados. Llegaba un buque, se le daba plática, lo custodiaban dos guardas, se cerraban y sellaban las escotillas, se exigía al capitán el manifiesto y certificado del cónsul del punto de su procedencia. Debía declarar, dentro de un breve término, si su carga era para el puerto, para la aduana, ó para el consumo; si era para reexportación, se le concedían veinte y cuatro horas, sin ponerse en tierra; lo que se reexportaba salía acompañado de guardas, y se vigilaba el buque hasta que se daba á la vela. Aun así no pudo sostenerse, y se desplomó. ¿Y es este, sin embargo, el quírigay del puerto franco de Cádiz?

«El puerto franco de Odesa es otra demostración de la misma doctrina. El Emperador de Rusia circunscribió la línea últimamente, porque era una línea de peligros; las mer-

caderías aun las libres, se depositan en un almacén, y son custodiadas por los guarda-costas y destacamentos de cosacos; las extranjeras pagan el derecho íntegro del arancel cuando salen para el interior del Imperio; los capitanes deben dar manifiesto de su carga á la sanidad y á la aduana; las mercaderías prohibidas no se permiten sino para la reexportación y consumo del puerto, y no pueden pasar de la línea para el interior; y finalmente, se respetan las privativas del Estado, y se prohíben los aguardientes, licores, y los efectos de hierro, acero y fundición.»

«Señor,» concluye el autor de esta memoria, de la cual no he hecho mas que tomar algunas ligeras pinceladas, omitiendo sus profundas observaciones sobre los puertos de Alemania y Báltico, Malta, Liorna y puertos de la Grecia: «el ejemplo práctico de todos los puertos libres, antiguos y modernos, corroboran el principio de una libertad discreta, pues si hemos visto enriquecerse á los unos temporal y pasajera, hemos visto tambien á otros no dar un paso siquiera seguro hácia su prosperidad, luchando siempre contra los males y los vicios de una libertad desenfrenada, hasta obligar á sus gobiernos á templarla, modificarla, y á veces proscribirla.» Aprenda V., Sr. mio, á no aventurar proposiciones tan absolutas como las que ha establecido en su declamatorio é injurioso escrito, y á no calumniar á un Gobierno que obró con mucha prudencia cuando quitó de enmedio de nosotros esa piedra de escándalo, esa escuela del vicio, ese arsenal donde se fabrican las armas que habían de acabar con nuestra naciente industria, y despedazar á la patria.

El que ame á esta de veras, debe dar prueba de ello; y mal podrá hacerlo el que trata con vanas teorías de adormecerla para mejor despedazarla. En todos tiempos hemos combatido con valor y noble patriotismo las doctrinas erróneas, y difundido los mas sanos principios de la economía pública. El público ilustrado juzgará de los que dejo emitidos.

Revista de ambos mundos.

ITALIA.

Roma 2 de octubre.

S. M. la Reina Gobernadora de España ha hecho presentar, por medio de su Encargado de negocios, un prelado al Gobierno papal, para ser admitido como juez en la *sacra Rota*, en reemplazo de monseñor Rivadaneira que ha sido electo obispo. España es una de las naciones privilegiadas que tienen dos representantes en aquel tribunal. Mas en las actuales circunstancias es de temer que el santo Padre se desentienda de esta presentación.

Anteayer presidió S. S. un consistorio secreto, en el que fueron creados nueve obispos: entre ellos se cuenta el conde Caroli, obispo de Rieti, quien fue despedido con alguna dureza por D. Pedro de Lisboa, donde residía como encargado de negocios de la santa Sede.

El príncipe Canosa va á publicar un libro en el cual se propone descubrir las tramas de los liberales de todos los países. Desde ahora aseguramos que la tal obra no servirá para conciliar los ánimos.

Don Miguel, quien desde el 27 de setiembre está aquí de regreso de Génova, no admitió felicitaciones el día de su santo, y solo sus íntimos servidores tuvieron la honra de besarle la mano.

El Gobierno sujeta á los viajeros que llegan de Francia por tierra á una cuarentena de ocho días, la cual pueden hacer en Roma. Ha llegado aquí procedente de Paris el señor Barthe.

La evacuación de Ancona, cuyo proyecto ha experimentado grandes dificultades, es admitida por Francia bajo condiciones que no pueden aceptarse; y sin embargo, por un acuerdo anterior la evacuación de la Rumania por los austríacos debía ser simultánea con la de Ancona por los franceses.

(G. de Augsburgo.)

FRANCIA.

Paris 15 de octubre.

Sabido es que Dinamarca ha participado tambien del grande movimiento constitucional que paulatinamente modifica la forma de casi todos los gobiernos de Europa. Una representación nacional va á fijar pronto en su justa medida las reformas que reclama el estado de las costumbres é ilustración de aquel país. Las elecciones conocidas van selladas con cierto espíritu de moderación y cordura que deja traslucir lisonjeras esperanzas en orden al resultado de una providencia cuya iniciativa ha tomado el poder Real con tan honrosa espontaneidad.

Cierto periódico de Copenhague contiene en su número del 21 de setiembre un artículo notable por la elevación de sentimientos, y el cual demuestra que todos los pueblos de Europa sin excepción aspiran á la justicia de ciertos derechos.

«Aunque Dinamarca, dice, haya tenido la dicha de evitar la crisis revolucionaria que ha alcanzado á casi todas las naciones de Europa, ha percibido cierto influjo de ella misma. Varias potencias han dirigido á nuestro Gobierno demandas contra los refugiados políticos que habían buscado un asilo contra la persecución en el hospitalario suelo dinamarqués y bajo el cetro tutelar de nuestro Soberano.

«El Gobierno ha desatendido tales demandas, y todos los refugiados pueden estar seguros de que no satisfará las exigencias de las cortes extranjeras, como á ello no le obliguen estipulaciones de tratados especiales.

